

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**28199** *ORDEN de 23 de octubre de 1989 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Academia Cumbre», sito en calle Torres Quevedo, 16, de Zaragoza, a favor de doña María Paz Estop Millaruelo.*

Visto el expediente incoado a instancia de don José Sanmartín Sopena, en su calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Academia Cumbre», sito en calle Torres Quevedo, 16, de Zaragoza, mediante el que solicita el cambio de titularidad a favor de doña María Paz Estop Millaruelo:

Resultando que el Centro fue autorizado definitivamente por Orden de fecha 29 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre) para impartir las enseñanzas de Formación Profesional rama Sanitaria, profesión: Clínica;

Resultando que, consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Academia Cumbre», a favor de don José Sanmartín Sopena;

Resultando que mediante la escritura notarial otorgada en Zaragoza, en fecha 26 de julio de 1989 ante el Notario don José Antonio Villarino García, con el número 1.371 de su protocolo, don José Sanmartín Sopena, cede la titularidad del Centro a favor de doña María Paz Estop Millaruelo, la cual, en el mismo acto, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia,

Considerando que el nuevo titular, mediante el reseñado documento público se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular, quedando de este modo garantizada la continuidad del Centro, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Academia Cumbre», que en lo sucesivo ostentará doña María Paz Estop Millaruelo, quien, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, y muy especialmente las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concurso educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28200** *ORDEN de 27 de octubre de 1989 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica y Preescolar denominados «Santo Tomás de Aquino», de Tomelloso (Ciudad Real).*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Tomás Lozano Rivas, en representación de la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza denominado «Santo Tomás de Aquino», sito en calle

Generalísimo, 16, de Tomelloso (Ciudad Real), que cuenta con clasificación definitiva para 16 unidades de Educación General Básica y 2 unidades de Preescolar, otorgada por Ordenes de fecha 7 de enero de 1975 y 30 de diciembre de 1980, respectivamente;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro, a favor de los Padres Carmelitas;

Resultando que, mediante acta notarial de cesión de titularidad otorgada ante el Notario de Tomelloso doña María Mercedes Bermejo Pumar, con el número 778/89 de su protocolo, don Francisco Javier Maya Fernández, en representación de la «Congregación de los Carmelitas de la Orden del Carmen de la Provincia Bética», cede la titularidad a todos los efectos del citado Centro, a favor de la parroquia de la Asunción de Tomelloso que, representada en dicho acto por don Tomás Lozano Rivas, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro denominado «Santo Tomás de Aquino», de Tomelloso (Ciudad Real), que en lo sucesivo será ostentada por la parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Tomelloso, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28201** *ORDEN de 27 de octubre de 1989 por la que se autoriza el cambio de titularidad y denominación de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Gran Colegio Ibérico II», de Madrid.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Justino Moreno Moya, en su condición de cotitular de los Centros privados de enseñanza denominados «Gran Colegio Ibérico II», sitos en la calle Saldaña, 5, de Madrid, que cuentan con clasificación provisional para ocho unidades de Educación General Básica y una unidad de Preescolar, otorgada por Ordenes de fecha 26 de junio y 25 de septiembre de 1980, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad a su favor y de denominación de los mismos, por el de «Saldaña»;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros, a favor de don Luis Domínguez Aunión y don Justino Moreno Moya;

Resultando que, de la sentencia firma de fecha 10 de junio de 1986, del Juzgado de Primera Instancia número 17 de los de Madrid, y acta de manifestaciones otorgada ante el Notario de Madrid don Enrique Aranz Aranz con el número 629/89 de su protocolo, se desprende que se ha procedido a la disolución de la Sociedad civil irregular o división de Comunidad mantenida por don Justino Moreno Moya y don Luis Domínguez Aunión, habiendo adquirido, el primero de ellos, el pleno y absoluto dominio del edificio número 5 de la calle Saldaña de Madrid y el Colegio en él instalado, conocido como «Gran Colegio Ibérico II», obligándose, además, a cambiar la denominación del mismo;